

#### REGISTRADO BAJO EL Nº 4.126.-

# VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" – Nº 205.139/9 – Fichero Nº 63, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 05784-2; y

## **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Nº 3.218 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar en forma directa contratos de locación de inmuebles con instituciones deportivas de la ciudad.

Que el artículo 2°) de la mencionada norma legal, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a compensar el pago del precio del Contrato con las deudas que la institución co-contratante registre con la Municipalidad de Rafaela.

Que mediante Ordenanza Nº 3.992 del 2 de Enero de 2007, este Cuerpo Legislativo autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un contrato de locación con el Club Atlético Ferrocarril del Estado por el inmueble ubicado en Av. A. de la Casa y Bv. Roca de Rafaela, para ser destinado a la ejecución de programas propios de la Secretaría de Educación y Cultura y a solicitud de las instituciones educativas, para la realización de actividades extracurriculares de tipo educativas y recreativas.

Que el alquiler comprende el campo de juego, playón, zona lindera a la cancha, cancha auxiliar dentro de la Institución y el salón social y deportivo (hongo), por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000) mensuales, según las disposiciones establecidas en el contrato firmado el 25 de Enero de 2007.

Que el Club ha solicitado autorización para alquilar el salón social (hongo) con el fin de paliar la difícil situación por la que atraviesa la institución deportiva, y llevar adelante las metas de las distintas disciplinas deportivas.

Que teniendo en cuenta el pedido formulado y las actividades desarrolladas objeto del Contrato, este Cuerpo Legislativo estima conveniente la reducción del cincuenta (50%) por ciento el monto fijado, según lo establece el dictamen de Fiscalía Municipal obrante a fs. 35 del Expediente Letra C – N° 205.139/9 – Fichero N° 63.

Que el Club Ferrocarril del Estado ha sido notificado del mencionado dictamen y la Comisión Directiva ha dado su conformidad a la reducción del monto.

Que el Departamento de Derecho de Registro, Inspección e Higiene informa que bajo la Cuenta 21.508-7 se habilitó un "Boliche Bailable" en Bv. Roca Nº 1.315 (instalaciones del Club) a partir del 3 de Agosto de 2007, por lo que se estima oportuno la modificación del contrato desde esa fecha.

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

PROF. BEAIRIZ VIMO DE ROMERO
SECRE ARIA
Concejo Municipal de Rafaela



<u>Art. 1º</u>) Modifícase la Cláusula Cuarta del Anexo I de la Ordenanza Nº 3.992, la que quedará redactada conforme a los términos del Contrato que se agrega como Anexo I de la presente Ordenanza.-

Art. 2°) Los INGRESOS que demande el cumplimiento de la presente se imputarán en: Para los meses año 2007 en: A: 1.1.3.2.1/6 – Pavimento Urbano Años Anteriores; A: 1.1.3.2.4/5 – Iluminación Pública Años Anteriores; A:1.1.1.2.1.9/7 – Pavimento Urbano. Para meses años 2008 y 2009: Con cargo a los Ejercicios Años 2008 y 2009 y los EGRESOS: Para los meses año 2007 en: B: 5.1.6.1.20.11.1/7 – Alquileres para Meses Años 2008 y 2009: Con cargo a los Ejercicios Años 2008 y 2009.-

<u>Art.</u> <u>3º</u>) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los seis días del mes
de diciembre de dos mil siete.----

SECRE ARIA

Concejo Municipal de Rafaela

Arg. LUIS A. CASTELLANO

PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



#### A NEXO I

## ORDENANZA Nº 4.126

--- Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, con domicilio en calle Moreno N° 8 de la ciudad de Rafaela, representada en este acto por el Intendente Municipal, C.P.N. Omar A. Perotti, en adelante "La Municipalidad", por una parte y, por la otra, el CLUB ATLÉTICO FERROCARRIL DEL ESTADO, con domicilio en Av. Ángela de la Casa y Bv. Roca de esta ciudad, representada por el Presidente de su Comisión Directiva, Señor Marcelo A. Borio, en adelante denominado "El Locador", se conviene modificar la Cláusula Cuarta del Contrato de Locación que fuera suscripto en fecha 25 de Enero de 2007 y que quedará redactada en los siguientes términos:

"CUARTA: El precio mensual de la locación se fija en Pesos Un Mil (\$ 1.000), a partir del mes de Agosto de 2007, monto que será destinado a compensar las deudas que "El Locador" registre con "La Municipalidad". Los Servicios estarán a cargo de "La Municipalidad". Se deja constancia que dicho precio no será pasible de ajuste o actualización alguna".

- - - En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes este contrato en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Rafaela, a los.....-

PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO

Concejo Municipal de Rafaela

Arg, LUIS A CASTELLANO

Concejo Municipal de Rafaela